



Nota de la Comisión Permanente del Consejo de Empadronamiento, en sesión telemática de 17 de marzo de 2022, sobre el empadronamiento de refugiados ucranianos a raíz de la publicación en el BOE de la Orden PCM/169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania

En el apartado Ruegos y Preguntas de la reunión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo de Empadronamiento, que tuvo lugar el 3 de marzo de 2022, por parte del representante del Ayuntamiento de Madrid se planteó la problemática del empadronamiento de los refugiados ucranianos, especialmente en los casos en que no se presente documentación acreditativa de la identidad o de la representación, o esta sea insuficiente, problemática que también se estaba recibiendo en el INE de otros Ayuntamientos que habían consultado a las Delegaciones Provinciales.

Al respecto se puso de manifiesto que según las noticias de prensa era previsible que el Gobierno adoptara medidas para facilitar la acogida y paliar la situación de las personas afectadas por el conflicto de Ucrania, por lo que se acordó estar pendientes de lo que dispusiera el Gobierno al respecto, y entretanto indicar que habría que atenerse a lo establecido en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento de Población y las instrucciones técnicas para el empadronamiento.

Con posterioridad a la reunión, en el BOE de fecha 10-03-2022, se ha publicado la **Orden PCM/169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania** (https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-3715), de la cual, por parte del INE, se informó con carácter inmediato a todas las Delegaciones Provinciales, para conocimiento de los Ayuntamientos y de las personas afectadas que soliciten el empadronamiento, a los efectos oportunos.

No obstante, a la vista de la citada norma, teniendo en cuenta las principales consultas que se han ido recibiendo, y conforme a lo acordado en la reunión del 3 de marzo, la Comisión Permanente del Consejo de Empadronamiento, **en sesión telemática de fecha 17 de marzo**, ha informado favorablemente las siguientes respuestas a las cuestiones planteadas, así como el **modelo de declaración responsable para el empadronamiento de menores ucranianos**, que se adjunta como anexo:

1. Consultas relativas a la documentación acreditativa de la identidad: por ejemplo, se han recibido las siguientes:

- Cómo empadronar a refugiados (tanto mayores como menores de edad) sin documentación acreditativa de la identidad o con documentación insuficiente.
- Posibilidad de admitir pasaportes caducados.
- Posibilidad de admitir el documento de identificación propio utilizado por Ucrania (documento equivalente a nuestro DNI).
- Consultas sobre si se les va a exigir la misma documentación que para los solicitantes de asilo.

- Consultas sobre la existencia de alguna normativa en vigor que les de algún trato diferenciado.

Respuesta: Podrán acreditar su identidad para el empadronamiento mediante la documentación expedida por la Dirección General de la Policía (DGP) en virtud de la Orden PCM/169/2022, incluyendo la documentación provisional que se les otorga tras la presentación de la solicitud, en virtud de los artículos 2 y 3 (Resguardo de presentación de la solicitud).

2. Consultas relativas a la documentación acreditativa de la representación de los menores de edad: por ejemplo, se ha recibido las siguientes:

- Empadronamiento de menores para los que no se puede aportar el certificado de nacimiento.
- Empadronamiento de menores con un solo progenitor, sin que pueda aportarse autorización del otro.
- Empadronamiento de menores con abuelos, tíos u otros acogedores que no pueden aportar autorización de los progenitores.
- Presentación de autorizaciones y de certificados de nacimiento en otros idiomas.

Respuesta: Teniendo en cuenta que conforme al artículo 2.4 de la Orden PCM/169/2022, *"en el caso de los menores de 18 años que estén acompañados por algún adulto, la solicitud (de protección temporal) será presentada por la persona responsable de aquéllos"*, bastará para su empadronamiento que quien lo solicite sea la misma persona que presentó su solicitud de protección temporal en virtud de la citada Orden, pues se presume que para gestionarla la DGP realizó las comprobaciones oportunas.

Asimismo, cuando no se disponga de la autorización de los dos progenitores para el empadronamiento, bastará la firma de una declaración responsable por parte del progenitor o de la persona responsable que formula la solicitud (según modelo que se adjunta).

En caso de duda se podrá poner la situación en conocimiento de los Servicios Sociales del municipio.

c) Otros cuestiones:

- **Qué hacer con los supuestos de ciudadanos de otros países que aseguren residían en Ucrania, cómo acreditar dicha residencia a efectos de facilitarle el empadronamiento o si se les exige la misma documentación que a cualquier otra persona proveniente de su país de origen o nacionalidad.**

Respuesta: se les podrá empadronar si presentan la documentación indicada en el apartado 1.

- **Posibilidad de empadronar a 30, 40 o 60 personas en un mismo piso, si en el municipio no hay albergues o lugares similares.**



Respuesta: Los Ayuntamientos deberán atenerse a las instrucciones contenidas en la Resolución de 17 de febrero de 2020 (véanse, por ejemplo, los apartados 2.3 *Documentación acreditativa del domicilio*, 3.2 *Empadronamiento en establecimientos colectivos* y 3.3 *Empadronamiento en infraviviendas y de personas sin domicilio*).

Madrid, 17 de marzo de 2022



ANEXO

Área/Departamento Gestión
del Padrón Municipal

Ayuntamiento de

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EMPADRONAMIENTO DE MENORES UCRANIANOS POR UN SOLO PROGENITOR O POR LA PERSONA RESPONSABLE QUE HA PRESENTADO SU SOLICITUD DE PROTECCIÓN TEMPORAL EN VIRTUD DE LA ORDEN PCM/169/2022, DE 9 DE MARZO, POR LA QUE SE DESARROLLA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA PROTECCIÓN TEMPORAL A PERSONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO EN UCRANIA.

Nombre y Apellidos	DNI/NIE ¹
Domicilio de empadronamiento	

A efectos de realizar la inscripción padronal o el cambio de domicilio, según consta en la hoja padronal que se acompaña, respecto de los menores de edad que a continuación se relacionan:

Nombre y Apellidos	Fecha de nacimiento	NIE

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que conforme al artículo 2.4 de la *Orden PCM/169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania²*, he presentado la solicitud de protección temporal de los menores mencionados, en base a la cual se les ha concedido la documentación identificativa que se adjunta.
- Que concurre imposibilidad de poder contar con la firma del otro progenitor/de ambos progenitores y el menor/los menores están conviviendo conmigo.
- Que dispongo de capacidad legal suficiente para llevar a cabo la inscripción padronal o cambio de domicilio.

Asimismo, quedo enterado de que la inexactitud, falsedad u omisión en el contenido de esta declaración o en los datos o documentos que acompañan a la misma, podrá dar lugar a las **responsabilidades civiles o administrativas que correspondan.**

En _____ a ____ de _____ de 20__

Firmado:

1. *En caso de no disponer de DNI/NIE, se hará constar alguno de los documentos de acreditación de la identidad a que se refiere el art. 16.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
2. *“En el caso de los menores de 18 años que estén acompañados por algún adulto, la solicitud será presentada por la persona responsable de aquéllos”.*

